0034988

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000016439 20150901028P02663

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P02663

ACTO O CONTRATO:

REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

ha	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaió n	Nacionalid ad	Calidad	Persona que le representa
	DAIJOMA S.A	REPRESENTA DO POR	RUC	09929224510 01		GERENTE GENERAL	LA SEÑORA DIANA EDITH BURGOS GUERRERO CON CC 0918144676

A FAVOR DE

ha	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalid ad	Calidad	Persona que representa

CIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
S	GUAYAQUIL	BOLIVAR/SAGRARIO

IPCIÓN DOCUMENTO:

O/OBSERVACIONES:

A DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

N° TRAMITE: 15511-0041-18 07/03/18 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

NOTARIA 28
Vigésima Octava de Guayaquil
Ab. Lucrecia Córdova López
Ed. Torres del Río Junín 114 y Panamá Piso 7mo. Oficina 3 - 4

FACTURA: 002-002-000016439 Fecha Emisión: 18-08-2015

Número de Autorización: 1808201515450609149576000018300524771

Emisión: NORMAL Ambiente: PRODUCCION

CLAVE DE ACCESO

1808201501091495760000120020020000164390001691014

Emisor: LUCRECIA CORDOVA	Cliente: JOSE LOAYZA MENDOZA
RUC: 0914957600001	RUC: 0920662517001
Matriz: JUNIN 114 Y PANAMA. EDIF. TORRES DEL RIO PISO 7 OF.4	Dirección: AV 9 DE OCTUBRE Y LOS RIOS
Teléfono: 04 2304233	Teléfono: 2454817 Celular: 0996453599
Obligado a contabilidad: no	Email: jose_loayza@hotmail.com

Descripción	Cant.	Precio Unitario	Subtotal	IVA 12%	Total
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS	1.00	123.90	123.90	14.87	138.77

Matrizador: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO	PROTOCOLO. P02663 Temporal: 16910
NÚMERO DE LIBRO: 20150901028P02663	Forma de Pago: DOLARES,138.77 OTROS

Subtotal:	123.90
Subtotal 12%:	123.90
Subtotal 0%:	0.00
IVA 12%:	14.87
Total:	138.77

Las retenciones deberán ser remitidas, dentro del plazo legal, al correo electrónico retenciones@notaria28.com.ec

Consulte este documento en https://notaria.hermes.ec/efacturas/28/277101, contáctenos en 1800 850 850 (http://www.hermes.ec)
Consulte su comprobante de ventas en www.hermes.ec seleccionando la opción en el menú superior FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

2015	09	03	28	902663 0034989

NOTARIA Vigésima Octava de Guayaquil

ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN.-.-.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los DIECIOCHO días del mes de AGOSTO del año dos mil QUINCE, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece la compañía **DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, representada por la Señora DIANA EDITH BURGOS GUERRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, Ejecutiva, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a esta Escritura Pública. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz de obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **Señora Notaria:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la REACTIVACIÓN de la Compañía DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública

Razón: Mediante Resolución numero SCVS-INC-DNASD-16-0000 2278 dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución con fecha 9/05/2016, Tomo nota de la Reactivación de la Compañía Daijoma S.A. en liquidación en cumplimiento a lo que dispone dicha Resolución. Guayaquil, 19/05/2016 .- La Notaria.

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ NOTARIA Vigésima Octava de Guayaquil

la Señora DIANA EDITH BURGOS GUERRERO, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN y en tal calidad representante de la misma, conforme acredita con la copia de su Nombramiento que acompaña, quien lo hace debidamente autorizada por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de esta Compañía celebrada el día cinco del mes de agosto del dos mil quince, cuya copia certificada también adjunta para que forme parte del presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN se constituyó como Compañía Anónima, mediante Escritura Pública autorizada por el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, el día veintiuno de enero del año dos mil once e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena el nueve de febrero del año dos mil once. **B)** Mediante Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-CATORCE CERO CERO TRES CERO UNO SIETE SEIS, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil catorce, emitida por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución, de la Superintendencia de Compañías y Valores, se declaró la disolución de DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Elena el diecisiete de Marzo del dos mil quince. **C)** Dentro de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de esta Compañía que fue celebrada el día cinco del mes de agosto del dos mil quince, con el voto favorable de la totalidad del

0034990

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091814467-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
BURGOS GUERRERO
DIANA EDITH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ROBAYO ZAPATA
SIXTO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURGOS CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-21

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0918144676<<<<<<<<<<<<<<<
7907 24F230121ECU<<<<<<<<<<<<<<
BURGOS<GUERRERO<<DIANA<EDITH<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0131 NÚMERO DE CERTIFICADO

0918144676 CÉDULA

BURGOS GUERRERO DIANA EDITH

GUAYAS PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAQUIL CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

17 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

0034991

DAIJOMA S.A.

Santa Elena, 18 de Febrero del 2011

Srta.
DIANA EDITH BURGOS GUERRERO.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **DAIJOMA S.A.** Celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a UD. Como GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de CINCO AÑOS.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía, y, a UD. Como GERENTE GENERAL le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

DAIJOMA S.A. Se constituyó el día 21 de Febrero del 2011, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario 30° del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena, el día 9 de Febrero del 2011

ATENTAMENTE

Carlos Francisco Rodríguez Peralta
Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: YO, DIANA EDITH BURGOS GUERRERO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Santa Elena, con C.C. 0918144676, acepto la designación que antecede.

Santa Elena, 18 de Febrero del 2011

DIANA EDITH BURGOS GUERRERO
GERENTE GENERAL

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio: 2011 – 811

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Cuatro de Abril de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 289 a 294 con el número de inscripción 54 celebrado entre: ([[ATJOMA S.A. en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([BURGOS GUERRERO DIANA EDITH con el cargo GERENTE GENERAL]).

Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad Encargado

0034992

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN CELEBRADA EL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil quince, a las once horas, se reunieron en la COOP.MARIUXI FEBRES CORDERO, GUASMO SUR, AV. CACIQUE TOMALA, MZ. 63 SOLAR 1, los accionistas a saber: la Señora DIANA EDITH BURGOS GUERRERO propietaria de SETECIENTAS VEINTE (720) acciones suscritas y pagadas; y el Señor CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PERALTA propietario de OCHENTA (80) acciones suscritas y pagadas. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una de ellas. Preside esta junta de Accionistas el Señor CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PERALTA quién es elegido para efectos de esta Junta como Presidente Ad-Hoc y quién acepta dicha designación, y actúa como Secretaria la Señora DIANA EDITH BURGOS GUERRERO, en su calidad de Gerente General de la Compañía. Por estar presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal en conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía.-** El Presidente Ad-Hoc de la Junta manifiesta que una vez que se ha dado por cumplido con lo expuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías vigente, declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el Orden del día el que es aprobado por unanimidad de los presentes. Por Secretaría se procede a leer el punto único del orden del día que dice: **PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía.-** El Presidente Ad-hoc de la Junta, manifiesta que mediante Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-CATORCE CERO CERO TRES CERO UNO SIETE SEIS, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil catorce, emitida por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución, de la Superintendencia de Compañías y Valores, declaró la disolución de oficio de la compañía por persistir la inactividad, sin embargo, se propone superar la causal de disolución indicada en la referente Resolución, y consecuentemente Reactivar la compañía **DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN.** Luego de analizar y discutir debidamente el asunto, se resuelve con el consentimiento unánime de la totalidad del Capital Social, la reactivación de la compañía **DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN** en vista de que ya se ha cumplido con presentar todos los documentos requeridos por la Ley de Compañías ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con lo cuál se da por superado la inactividad de la compañía. No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente Ad-hoc de la Junta concede veinte minutos de receso para la redacción de esta acta; hecho lo cual se procede a dar lectura por secretaría, quedando en forma unánime y sin modificaciones, con la que declara concluida la sesión. Para el efecto suscribe el Presidente Ad-hoc de la Junta que solemniza y la Secretaria que certifica conjuntamente con los accionistas.

DIANA EDITH BURGOS GUERRERO
Secretaria de la Junta - Accionista

CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PERALTA
Presidente Ad-Hoc de la Junta - Accionista

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARÍA
Vigésima Octava de Guayaquil

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

0034993

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN CELEBRADA EL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil quince, a las once horas, se reunieron en la COOP.MARIUXI FEBRES CORDERO, GUASMO SUR, AV. CACIQUE TOMALA, MZ. 63 SOLAR 1, los accionistas a saber: la Señora DIANA EDITH BURGOS GUERRERO propietaria de SETECIENTAS VEINTE (720) acciones suscritas y pagadas; y el Señor CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PERALTA propietario de OCHENTA (80) acciones suscritas y pagadas. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una de ellas. Preside esta junta de Accionistas el Señor CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PERALTA quién es elegido para efectos de esta Junta como Presidente Ad-Hoc y quién acepta dicha designación, y actúa como Secretaria la Señora DIANA EDITH BURGOS GUERRERO, en su calidad de Gerente General de la Compañía. Por estar presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal en conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía.-** El Presidente Ad-Hoc de la Junta manifiesta que una vez que se ha dado por cumplido con lo expuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías vigente, declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el Orden del día el que es aprobado por unanimidad de los presentes. Por Secretaría se procede a leer el punto único del orden del día que dice: **PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía.-** El Presidente Ad-hoc de la Junta, manifiesta que mediante Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-CATORCE CERO CERO TRES CERO UNO SIETE SEIS, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil catorce, emitida por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución, de la Superintendencia de Compañías y Valores, declaró la disolución de oficio de la compañía por persistir la inactividad, sin embargo, se propone superar la causal de disolución indicada en la referente Resolución, y consecuentemente Reactivar la compañía **DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN**. Luego de analizar y discutir debidamente el asunto, se resuelve con el consentimiento unánime de la totalidad del Capital Social, la reactivación de la compañía **DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN** en vista de que ya se ha cumplido con presentar todos los documentos requeridos por la Ley de Compañías ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con lo cuál se da por superado la inactividad de la compañía. No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente Ad-hoc de la Junta concede veinte minutos de receso para la redacción de esta acta; hecho lo cual se procede a dar lectura por secretaría, quedando en forma unánime y sin modificaciones, con la que declara concluida la sesión. Para el efecto suscribe el Presidente Ad-hoc de la Junta que solemniza y la Secretaria que certifica conjuntamente con los accionistas. f) DIANA EDITH BURGOS GUERRERO, Secretaria de la Junta - Accionista, f) CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PERALTA, Presidente Ad-Hoc de la Junta - Accionista.- **Certifico que la presente acta certificada es fiel copia de su original.-**

Lo Certifico.-

DIANA EDITH BURGOS GUERRERO
Secretaria de la Junta - Accionista

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN CELEBRADA EL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-

0034994

1.- DIANA EDITH BURGOS GUERRERO propietaria de SETECIENTAS VEINTE (720) acciones suscritas y pagadas; y,

2.- CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PERALTA propietario de OCHENTA (80) acciones suscritas y pagadas.

El Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN es de USD $ 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN (USD $ 1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

DIANA EDITH BURGOS GUERRERO
Secretaria de la Junta - Accionista

CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ PERALTA
Presidente Ad-Hoc de la Junta - Accionista

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

0034995

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992922451001

RAZON SOCIAL: DAIJOMA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: BURGOS GUERRERO DIANA EDITH

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/06/2015	**FEC. CONSTITUCION:**	31/01/2011
FEC. INSCRIPCION:	17/06/2015	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO CONTABLE, AUDITORIA Y TRIBUTARIO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: SANTA ELENA Ciudadela: PUNTA BLANCA Barrio: VALLE SAN PABLO Número: 1-A Manzana: 1 Referencia ubicación: ENTRADA SIETE PUNTA BLANCA Celular: 0992142135 Email: daijoma@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 5\ SANTA ELENA	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCMENA **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 17/06/2015 16:09:25

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesima Octava de Guayaquil

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: **0992922451001**

RAZON SOCIAL: **DAIJOMA S.A.**

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 31/01/2011

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO CONTABLE, AUDITORIA Y TRIBUTARIO
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO ECONOMICO, FINANCIERO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: SANTA ELENA Ciudadela: PUNTA BLANCA Barrio: VALLE SAN PABLO Número: 1-A Referencia: ENTRADA SIETE PUNTA BLANCA Manzana: 1 Celular: 0992142135 Email: daijoma@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCMENA **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 17/06/2015 16:09:25

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

0034996

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0030176

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
139284	AMIPEN S.A.	16	GUAYAQUIL	24/03/2011	18/05/2011	SANTA ELENA
134774	ASESORA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS "APROSTEC" S.A.	16	GUAYAQUIL	22/04/2009	27/05/2009	SANTA ELENA
117349	BESUCO S.A.	1	GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	16/07/2004	14/10/2004	SANTA ELENA
132012	BIONAUPLIUS S.A.	21	GUAYAQUIL	01/08/2008	25/08/2008	SANTA ELENA
138648	BRAHERMESA S.A.	30	GUAYAQUIL	04/03/2011	08/04/2011	SANTA ELENA
12105	BRIOMACFA S.A.	30	GUAYAQUIL	29/10/2009	21/01/2010	SANTA ELENA
132266	BRISAS DEL PACIFICO PACIBRIS S.A.	7	GUAYAQUIL	02/06/2008	31/07/2008	SANTA ELENA
61298	CATERING INTERPRISE CAINPRI S.A.	30	GUAYAQUIL	09/06/2010	14/06/2010	SANTA ELENA
130524	COMPAÑIA DE TURISMO TURISPALMA C.A.	30	GUAYAQUIL	25/02/2008	17/03/2008	SANTA ELENA
148285	CONSBALOOR S.A.	16	GUAYAQUIL	02/03/2012	21/05/2012	SANTA ELENA
144897	CONSORPENSA S.A.	29	GUAYAQUIL	25/11/2011	28/12/2011	SANTA ELENA
141922	CONSTRUCTORA DAWOY S.A.	30	GUAYAQUIL	20/07/2011	16/08/2011	SANTA ELENA
139521	CONSTRUCTORA DEL VALLE VALLECONSTRUC CIA. LTDA.	9	PORTOVIEJO	01/03/2011	30/05/2011	SANTA ELENA
121464	CONTACTOS TURISTICOS OPERADORA S.A. CONTURCONSA	30	GUAYAQUIL	13/12/2005	16/12/2005	SANTA ELENA
140185	DAUOMA S.A.	30	GUAYAQUIL	21/01/2011	09/02/2011	SANTA ELENA
142210	ELECFORBES DEL ECUADOR S.A.	24	QUITO	07/06/2011	28/06/2011	SANTA ELENA
125950	ELECTROPENINSULA S.A.	30	GUAYAQUIL	02/05/2006	21/08/2006	SANTA ELENA
125953	ENERGYGROUP S.A.	30	GUAYAQUIL	02/05/2006	21/08/2006	SANTA ELENA
135624	ESPINCONSTRUC S.A.	30	GUAYAQUIL	17/06/2009	13/08/2009	SANTA ELENA
118108	FABRICA PROCESADORA PRODUCTOS DEL MAR S.A. FAPROMARSA	11	GUAYAQUIL	08/12/2004	21/01/2005	SANTA ELENA
20914	FISAFAN FINCAS SAN FRANCISCO S.A.	20	GUAYAQUIL	10/02/2010	12/03/2010	SANTA ELENA
136173	IMPORT-EXPORT BELTRAN S.A. IMPORTBELTRAN	29	GUAYAQUIL	10/11/2009	30/11/2009	SANTA ELENA
60892	INCONSESA S.A.	5	GUAYAQUIL	30/04/2010	27/05/2010	SANTA ELENA
44170	INMOBILIARIA LAS BREDAS C. A.	7	SANTA ELENA	24/12/1986	12/03/1987	SANTA ELENA

AB. LOURDES CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 17 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena
Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2943446

Número de Repertorio: 2015- 730 0034997

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diecisiete de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 490 a 493 con el número de inscripción 57 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AMIPEN S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ASESORA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS APROSTEC S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [BRAHERMESA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [BRIOMACFA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [BRISAS DEL PACIFICO PACIBRIS S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CATERING INTERPRISE CAINPRI S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONSBALOOR S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONSORPENSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONSTRUCTORA DAWOY S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONSTRUCTORA DEL VALLE VALLECONSTRUC CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [DAIJOMA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ELECFORBES DEL ECUADOR S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [FISAFAN FINCAS SAN FRANCISCO S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [INMOBILIARIA LAS BREDAS C.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [BESUCO S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [BIONAUPLIUS S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CIA. DE TURISMO TURISPALMA C.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONTACTOS TURISTICOS OPERADORA S.A. CONTURCONSA en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ELECTROPENINSULA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ENERGYGROUP S.A en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ESPINCONSTRUC S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [FABRICA PROCESADORA PRODUCTOS DEL MAR S.A. FAPROMARSA en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [IMPORT-EXPORT BELTRAN S.A. IMPORTBELTRAN en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SD-14 0030176] de fecha [Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce].

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL Santa Elena

Ab. Juan Carlos Alvarado Delgado
Registrador de la Propiedad Encargado

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES, R.
Hora: 15:09 Firma:

NOTARIA
Vigasimo Octava de Guayaquil

0024998

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUPERINTENDENTE
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.15. 0000403

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, *funcionamiento, disolución y liquidación de las* compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030176 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la *disolución de varias compañías*, entre la que se encuentra **CONSORPENSA S.A.,** con domicilio en el cantón Santa Elena; Provincia de Santa Elena

QUE la referida compañía se encuentra *al día en sus obligaciones societarias;*

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **CONSORPENSA S.A.,** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030176 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta *Resolución al representante legal de la compañía* **CONSORPENSA S.A.,** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030176 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros* en Guayaquil, a 13 FEB 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

PSP/T.4859 Exp.144897

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 24 FEB 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA
Vigasimo Octava de Guayaquil

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325880
www.supercias.gob.ec

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena
Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2943446

Número de Repertorio: 2015– 737

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciocho de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 494 a 496 con el número de inscripción 58 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CONSORPENSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS.INC.DNASD.SD.15. 0000403] de fecha [Trece de Febrero de Dos Mil Quince].

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL Santa Elena

Ab. Juan Carlos Alvarado Delgado
Registrador de la Propiedad Encargado

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN SANTA ELENA

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

0034999

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
09 JUL 2015
RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 15:09 Firma:

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA

NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

Capital Social Pagado de la Compañía, acordó la Reactivación de la compañía, tal como consta en el documento que debidamente firmado por todos los asistentes forma parte del expediente de la sesión de Junta General antes referida y cuya copia certificada se agrega para que forme pare de la Escritura. **CLÁUSULA TERCERA: MATERIA.-** Con los antecedentes expuestos, la Señora DIANA EDITH BURGOS GUERRERO en su calidad de GERENTE GENERAL y debidamente autorizada por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de esta Compañía celebrada el día cinco del mes de agosto del dos mil quince declara que queda reactivada la compañía DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN por haberse superado las causales que motivaron su disolución, esto es por haberse superado la inactividad de la compañía. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La Señora DIANA EDITH BURGOS GUERRERO, en su calidad de GERENTE GENERAL declara bajo juramento que la compañía DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN no es deudora de las entidades pertenecientes al Sector Público y muy particularmente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Finalmente se autoriza a los abogados José Antonio Loayza Mendoza y Paola Alejandra Mora De La Calle para que de manera individual o conjunta suscriban y realicen los actos que sean necesarios para la legalización e inscripción de este acto hasta su total formalización. Agregue usted, señora Notaria los documentos habilitantes y las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- (FIRMA

DRA. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigésima Octava de Guayaquil

LEGIBLE) Abg. José Antonio Loayza Mendoza, Matrícula cero nueve – dos mil once – sesenta y siete del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia, la otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía es tal como consta en la matriz de la misma.- La compareciente me exhibió sus respectivos documentos de identificación los mismos que le fueron devueltos una vez realizadas las respectivas verificaciones numéricas del caso.- Leída esta escritura pública de Reactivación de la Compañía DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN, de principio a fin por mi la Notaria en alta voz a la otorgante, ésta se ratifica, aprueba en todas sus partes firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

p. Compañía DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACIÓN
R.U.C. 0992922451001

DIANA EDITH BURGOS GUERRERO
C.C. No. 0918144676
C.V. No. 003-0131

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

RAZÓN: REVISADO EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, que se encuentra actualmente a mi cargo Abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, a petición de parte confiero el **TERCER TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA DAIJOMA S.A. EN LIQUIDACION,** otorgado ante mi ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha dieciocho de Agosto del dos mil quince, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil dieciocho.------

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 28
GUAYAQUIL

Factura: 002-002-000056888

20180901028O00318

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901028O00318

NOTARIO OTORGANTE:	LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2018, (13:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE COMPAÑIAS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BURGOS GUERRERO DIANA EDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918144676
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BURGOS GUERRERO DIANA EDITH
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0918144676

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL
b. Jéssica Rodriguez Endara
NOTARIA

RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DAIJOMA S.A.** celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES** el **VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE;** he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2016-0002278,** suscrita el **09 DE MAYO DE 2016,** por el **AB. VICTOR GRANADOS LARREA DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION;** que contiene la **APROBACIÓN DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA DAIJOMA S.A. "EN LIQUIDACION"- GUAYAQUIL, 22 DE FEBRERO DE 2018.- DOY FE.- (4-4)**

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

05 MAR 2018

RECIBIDO

10:20

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 MAR 2018

RECIBIDO

12:00

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2943446

Número de Repertorio: 2017– 1637

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veinticinco de Julio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 1061 a 1063 con el número de inscripción 149 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [DAIJOMA S.A. en calidad de REACTIVADA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002278] de fecha [Nueve de Mayo de Dos Mil Dieciseis].

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SANTA ELENA

Ab. Gloria Isabel Almeida Palate
Registrador de la Propiedad

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTÓN SANTA ELENA

Dirección: Calle Olmedo entre Guayaquil y 24 de Mayo esquina – Telf: (04) 2-943-446

N° TRAMITE: 15511-0041-18 07/03/18 5.1.8
DOCUMENTO: Documentos de Soporte

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 MAR 2018

RECIBIDO

13:00 JUAN